



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 385 DE 2012
(JULIO 16)**

**POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE CESANTIAS
PARCIALES A UN EMPLEADO DEL MUNICIPIO DE CAJICA.**

**QUE MEDIANTE RESOLUCION No. 015 DE ENERO 02 DE 2012 SE DELEGA
EN LA GERENCIA DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVO LAS FUNCIONES
DE CONCEDER Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION LAS SITUACIONES
ADMINISTRATIVAS**

CONSIDERANDO

1. Que **JOSE IGNACIO GUALTEROS RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.2.977.029 de Cajicá, trabaja al servicio del Municipio en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** en la **GERENCIA FINANCIERA** y como tal solicitó a esta Gerencia el reconocimiento y pago de su Cesantía Parcial para realizar mejoras en su vivienda de habitación, ubicada en la Cll.2 No 9ª-27, del Barrio Las Villas, Matricula inmobiliaria No. 176-38004, para lo cual adjuntó los documentos que para el caso se requieren: Solicitud de las cesantías parciales, Certificado de propiedad expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Zipaquirá, contrato de construcción con mano de obra, fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional de la arquitecta que realizara las obras.
2. Que la Gerencia del Desarrollo Administrativo del Municipio, certifica el tiempo de servicio, último sueldo devengado por el funcionario, en los siguientes términos: **JOSE IGNACIO GUALTEROS RODRIGUEZ**, labora al servicio de la Administración Municipal en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** en la **GERENCIA FINANCIERA**, con una asignación mensual de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$2.633.714,00)**.
3. Que la Gerencia del Desarrollo Administrativo procedió a liquidar las **PRESTACIONES SOCIALES**, a que tiene derecho el peticionario, resultando la siguiente información:

CONCEPTO	VALOR
ULTIMO SUELDO	2.633.714
DOCEAVA PARTE PRIMA DE NAVIDAD	238.147
DOCEAVA PARTE PRIMA DE VACACIONES	114.311
DOCEAVA PARTE PRIMA DE SERVICIOS	109.738
PROMEDIO BASE DE LIQUIDACIÓN	3.095.909
CESANTIA PARCIAL del 16-06-92 al 09-07-2012 por 7224	\$ 62.124.583
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No. 675/1999	5.600.000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.078/2004	13.700.000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.056/2005	2.600.000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.628/2005	1.000.000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.004/2006	2.000.000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.238/2006	2.500.000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.250/2007	3.400.000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.402/2008	3.000.000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.099/2009	2.000.000



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
GERENCIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Hoja No 02 de la Resolución No.385 de 2012, José Ignacio Gualteros Rodríguez

MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.673/2009	6.500.000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.822/2010	3.000.000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS RES, ADMON. No.016/2011	9.300.000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS RES, ADMON. No.701/2011	1.500.000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS RES, ADMON. No.146/2012	1.900.000
VALOR TOTAL ANTICIPO DE CESANTIAS	\$58.000.000
SALDO DE CESANTIAS A FEBRERO 28 DE 2012	\$4.124.583
VALOR SOLICITADO	\$4.000.000

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000,00)** a **JOSE IGNACIO GUALTEROS RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.2.977.029 de Cajicá, por concepto de Auxilio de Cesantía Parcial, conforme a la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO.- La suma reconocida en el presente artículo se pagará a través de la Gerencia Financiera con cargo al rubro 2110110101 "CESANTIAS PARCIALES" del presupuesto general de rentas y gastos de la presente vigencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Para demostrar la correcta inversión de la Cesantía Parcial autorizada, el funcionario deberá presentar ante la Gerencia del Desarrollo Administrativo, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la fecha de la entrega del respectivo cheque, copia simple de los recibos de pago cancelados al contratista.

PARAGRAFO.- En caso de que el solicitante no invierta el valor de su avance de cesantía en la finalidad para la cual se ordenó su pago, o que durante su tramitación la diera en garantía, o que aporte documentos dolosos o información falsa, sin perjuicio de las acciones administrativas y penales a que hubiere lugar, la Administración Municipal informará a la autoridad competente.

Si por causa no imputable al afiliado no pudiere llevarse a cabo el objeto para el cual se solicitó el avance de cesantía, su valor deberá reintegrarse, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrega del cheque.

ARTICULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos que establece la Ley interpuestos dentro del término legal.

ARTICULO CUARTO.- Envíese copia de la presente Resolución a la Gerencia Financiera, y Gerencia del Desarrollo Administrativo para los efectos legales del caso.

ARTICULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ
Gerente del Desarrollo Administrativo

Proyectó : Olga Forero
Aprobó : Dr. Ricardo Sánchez

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!
Calle 2ª. No 4-07 teléfonos 8795356 fax 138